



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES SIMULTÁNEOS

Conste por el presente documento, el Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en la Av. Santa Cruz Nro 255, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por la Dra. María Elena Portocarrero Zamora, identificada con DNI N° 09378589, y de la otra parte **GESTIÓN INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES SIMULTÁNEOS**, a quien en adelante se denominará **GIESS**, con RUC N° 20603261250 y domicilio legal en Calle Max Forzini 2077 of. 201 Lima 31-Perú, debidamente representada por JOHANNA CRISTINA MONTOYA VELARDE, identificada con DNI N° 45463151, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

EL COLEGIO, es una institución de Derecho Público Interno autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

GIESS, es una institución cuyo objetivo principal es el desarrollo e investigación de la administración pública, la ciencia jurídica y la actividad empresarial, ello mediante la capacitación y la edición de publicaciones especializadas. Se orienta a la realización permanente de programas académicos y publicaciones, cuya característica es la calidad y permanente actualización de contenidos de interés general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para profundizar el conocimiento en temas relativos a la Administración, Proyectos de Inversión Pública, Derecho y la Gestión Pública, con la finalidad de contribuir mediante la realización de los eventos tales como programas de académicos entre ellos; diplomados, cursos de perfeccionamiento, talleres, seminarios, conferencias y charlas tanto presenciales como virtuales en beneficio de los alumnos, promovidos por **GIESS** en coordinación con **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

- **GIESS**, comunicará la realización del programa académico a **EL COLEGIO**, mediante el coordinador y si en 05 días calendario no presentan denegatoria alguna, se entiende que **EL COLEGIO** aceptó dicho programa.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

- **GIESS**, podrá desarrollar sus eventos académicos que involucren otra institución, es decir aunar esfuerzos de forma tripartida, para lo cual, pondrá en debido conocimiento de forma oportuna a **EL COLEGIO**, adjuntando la documentación verídica del convenio.
- Los beneficiarios agremiados y trabajadores, tendrán la oportunidad de tomar cualquier programa académico de **GIESS** con un 10% de descuento del precio de lista, en cualquiera de las modalidades de estudio: presencial, virtual y/o semipresencial.
- **EL COLEGIO** se compromete a Acreditar como oficiales los diversos eventos académicos que **GIESS** organice.
- **EL COLEGIO** percibirá el equivalente a S/30.00 por certificado académico, en diplomados y S/20.00 en cursos y seminarios.
- **GIESS** se compromete a realizar el depósito en la cuenta corriente que **EL COLEGIO** indicará, se abonará el 100% para la firma de los certificados.
- **EL COLEGIO** se compromete a tramitar la firma ante el decanato las constancias, certificados y/o diplomas que generen los eventos académicos que **GIESS** organice.

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

Las constancias y/o certificados de participación o aprobación de los eventos de capacitación que se organicen, podrán entregarse en forma conjunta por **EL COLEGIO** y **GIESS** previa coordinación.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

EL COLEGIO Y GIESS, designarán a sus respectivos coordinadores para ejecutar cada una de las actividades que se menciona en el presente convenio, quienes serán encargados de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

Por **GIESS**: La Licenciada Srta. **JOHANNA CRISTINA MONTOYA VELARDE**, celular N° 995915402 correo: jmontoya@gmail.com, y por **EL COLEGIO** la Dirección del **VICEDECANATO** Teléfono 01 7106635.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá renunciar el presente convenio previa notificación con sesenta (60) días de anticipación, por el incumplimiento de algunos términos de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



No obstante, cada parte contratante podrá resolver este convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este convenio. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

La resolución no afecta a los beneficiarios que se encuentran estudiando los cursos, hasta la culminación de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES

Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. Podrán decidir de común acuerdo y por escrito haciendo constatar en adenda las modificaciones que consideran necesarias al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentan en cuanto su interpretación, formalización y cumplimiento y de las actas complementarias que de este pudieran derivarse, serán resueltas de común acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del mismo el que podrá ser renovado por periodos iguales de acuerdo expreso de las partes.

Expendido en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto se suscribe en la Ciudad de Lima a los 27 días del mes de o de 2019.




MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
DECANA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


JOHANNA CRISINA MONTOYA VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIÓN INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS
GUBERNAMENTALES SIMULTÁNEOS